

# RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA EJECUTIVA REG-EJE-0134-2024 DE 2024

(agosto 22)

Diario Oficial No. 52.856 de 22 de agosto de 2024

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se actualiza la sectorización de los sujetos de control fiscal y se asigna competencia a las Contralorías delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo [267](#) de la Constitución Política, modificado por el artículo [10](#) del Acto Legislativo número 04 del 18 de septiembre de 2019, establece que “la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”. Igualmente señala que “La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.

Que, con fundamento en las facultades extraordinarias que le confiere el párrafo transitorio del artículo [268](#) de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo [20](#) del Acto Legislativo número 04 de 2019, se expide el Decreto Ley [403](#) de 2020, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo [04](#) de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” que, para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, en su artículo [2](#) define qué se entiende por sujeto y objeto de vigilancia y control, así como las funciones públicas de vigilancia y control fiscal.

Que, el artículo 2o del Decreto Ley 405 de 2020, por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República,” que modifica el artículo 4o del Decreto Ley 267 de 2000, señala que “son sujetos de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e Independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas Jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos”,

“Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las contralorías territoriales y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, prevalencia y subsidiariedad, de conformidad con la ley. Párrafo El Banco de la República es sujeto de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, cuando administre recursos de la Nación, ejecute actos o cumpla actividades de gestión fiscal y en la medida en que lo haga”.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020 en el artículo [11](#) dispone que “la creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes de la novedad por el representante legal de la entidad, o ante la carencia de personería Jurídica, por el representante legal de la entidad que lo administre. (...)”.

Que, el artículo [52](#) del Decreto Ley 403 de 2020, fue declarado Inexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-[237](#) de 2022, fijando los efectos de esta declaratoria, y aclaró que, de acuerdo con la regla general dispuesta en el artículo [95](#) de la Ley 270 de 1996, la decisión de inexequibilidad tendría efectos inmediatos y hacia el futuro. Así mismo, indicó que, para evitar un vacío en relación con los sistemas aplicables a la vigilancia y el control fiscal, lo que afectaría la protección del patrimonio público, era necesario declarar que, en el presente caso, opera la reviviscencia de los artículos [90](#) a [18](#) y [21](#) al [24](#) de la Ley 42 de 1993, los cuales habían sido derogados por el artículo [166](#) del Decreto Ley 403 de 2020.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo [55](#) establece que “El control fiscal concomitante y preventivo tiene por finalidad garantizar la defensa y protección del patrimonio público a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los bienes, fondos o recursos públicos, de manera que permita evaluar un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada y eventualmente advertir sobre la posible ocurrencia de daños al patrimonio público”.

Que, el Decreto Ley 403 de 2020, en el artículo [58](#) describe la metodología aplicable para el seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo, el cual se efectuará sin perjuicio del ejercicio ordinario de la función de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República.

Que, el Decreto número 405 de 2020 “por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República”, modificó en su artículo 4o el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, “por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública., los artículos 1o y 11 de la Ley 1807 de 2016 “por la cual se modifican parcialmente los Decretos Ley 267 y 271 de 2000 y se crea la dependencia denominada “Centro de Estudios Fiscales (CEF)” de la Contraloría General de la República, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”, el artículo [10](#) del Decreto Ley 888 de 2017, y al artículo 1o del Decreto Ley 2037 de 2019 “por el cual se desarrolla la estructura de la Contraloría General de la República, se crea la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y otras dependencias requeridas para el funcionamiento de la Entidad”, por consiguiente las disposiciones referidas modifica la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, la nomenclatura, y la clasificación de los empleos que establecen la planta de personal para este órgano de control.

Que, el Decreto Ley 405 de 2020, en su artículo 4o modifica el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000, en lo que respecta a la estructura orgánica funcional de que la Contraloría General de la República, estableciendo un nivel central y un nivel desconcentrado, señalando a nivel central, además de otras dependencias, que realizan el ejercicio de la vigilancia y control fiscal así: Contraloría Delegada para el Posconflicto; Contraloría Delegada para Población Focalizada;

Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario; Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía; Contraloría Delegada para el Sector Salud; Contraloría Delegada para el Sector Trabajo; Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social; Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura; Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico; Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional; Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras; Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad; Contraloría Delegada para el Sector Justicia; Contraloría Delegada para el Medio Ambiente; Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata y la Planta Temporal del Sistema General de Regalías; a nivel desconcentrado las Gerencia Departamentales Colegiadas.

Que, el Decreto Ley 2037 de 2019, modificadorio del Decreto Ley 267 de 2000, desarrolla la estructura y las funciones de las dependencias que conforman a la Contraloría General de la República, requeridas para el funcionamiento de la entidad.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000 “por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 51 numeral 1 que es funciones de las Contralorías Delegadas Sectoriales “Responder ante el Contralor General por la vigilancia fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector”.

Que, el Decreto Ley 267 de 2000, determina en el artículo 30 que “para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a /os sujetos del control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras.”

Que, con el fin de lograr una adecuada sectorización se aplicarán a las entidades vigiladas los procedimientos, métodos, formas y elementos de la vigilancia de la gestión fiscal claramente identificados y definidos, por la Contraloría General de la República mediante reglamentos.

Que, “Considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, en cuyo caso éstas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujetos.”

Que, el nuevo marco jurídico del control fiscal originado en el Acto Legislativo [04](#) de 2019, determina la expedición de normas que le permiten a la Contraloría General de la República (CGR) fortalecer su capacidad institucional y ampliar la cobertura en la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que, dentro del orden jurídico del control fiscal se incluyen competencias que le han permitido tradicionalmente a la Contraloría General de la República el ejercicio del control fiscal de distintos tipos de recursos, tales como: los recursos del Sistema General de Participaciones, los

recursos del Sistema General de Regalías, los recursos de la parafiscalidad, los recursos destinados a los sectores en el ámbito social, económico y ambiental y, de igual manera, sobre el manejo y asignación de la inversión pública y para el desarrollo de planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

Que, el Decreto número [111](#) de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, en el artículo [29](#) define las contribuciones parafiscales como los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector, precisando que el manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Que, el artículo [30](#) de la norma en cita, establece que “constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador”

Que, la Ley [715](#) de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos [151](#), [288](#), [356](#) y [357](#) (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.” en el artículo [89](#), corregido por el artículo 1o del Decreto Ley 2978 de 2002 “por el cual se corrige un yerro de la Ley [715](#) de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos [151](#), [288](#), [356](#) y [357](#) (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, señala que “el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin, establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.”

Que, la Ley 643 de 2001 “por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de Juegos de suerte y azar.” establece en el artículo 54 que los recursos del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar son públicos y están sujetos al control fiscal, el cual será ejercido por el órgano de control que vigile al administrador del monopolio, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Que, la Ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.” en el artículo [95](#) faculta a la Contraloría General de la República “para ejercer control posterior excepcional sobre el manejo de los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres”, norma que debe armonizarse con lo dispuesto sobre este aspecto en el Decreto Ley [403](#) de 2020.

Que, la Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, en el parágrafo del artículo [20](#), autoriza a la Contraloría General de la República para ejercer el control fiscal sobre los dineros que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez por ser recursos de carácter público.

Que, la Ley 1697 de 2013, “por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en el artículo 2o determina la naturaleza jurídica como “la estampilla “Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una como una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”. Así mismo, en el artículo 12 de la citada Ley, le asigna a la Contraloría General de la República la facultad para ejercer el control fiscal sobre los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, a través de los sistemas de administración que se implementen por parte de las universidades estatales.

Que, la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regaifas” en el marco de las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019, y establece en su artículo 183 que en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control implementará mecanismos de acceso, metodologías y los procedimientos necesarios para proveer información pertinente y oportuna al organismo de control.

Que, para el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, mediante la Resolución Organizacional número OGZ-0827 de 2023, se crearon cinco (5) grupos internos de trabajo adscritos al Despacho del Contralor General de la República, a efectos de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia de los objetivos, las políticas y los programas orientados a la vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 1962 de 2019 en el artículo 12 establece que, “la Contraloría General de la República será la entidad encargada de efectuar la vigilancia de la gestión fiscal de las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de la Reglón Entidad Territorial “RET”. (...)”

Que, la Corte Constitucional en la sentencia C-470 de 2017, al realizar la revisión de constitucionalidad del Decreto Ley [888](#) de 2017, modificado por el Decreto Ley 2037 de 2019, señaló que los criterios de sectorialidad establecidos en el Decreto Ley 267 de 2000 eran insuficientes para fiscalizar los recursos del Acuerdo Final de Paz, por lo que se debe implementar un criterio de intersectorialidad que no riñe con las funciones atribuidas constitucionalmente a la Contraloría General de la República; por tanto, el ordenamiento legal le permite a la CGR determinar los sujetos de control fiscal y en el caso específico de la institucionalidad creada para implementar el Acuerdo Final de Paz, bien puede incluir los sujetos de vigilancia y control fiscal· que considere pertinentes para ejercer adecuadamente la función fiscalizadora.

Que, las Contralorías Delegadas Sectoriales en el marco de su competencia, mediante comunicaciones dirigidas a la dirección de la Oficina de Planeación, solicitaron la inclusión, la exclusión y el traslado de algunos sujetos de control fiscal para que fueran sectorizados con fundamento en las disposiciones legales y situaciones de carácter técnico que lo ameriten.

Que, mediante la Resolución Organizacional OGZ 001 del 3 de abril de 2014, “por la cual se crea el Sistema de Información y Producción Normativa de Control Fiscal (SINOR) y se establece el procedimiento para la expedición de resoluciones de competencia de la Contraloría General de la República” en su artículo 4o se reglamentó la clasificación de las resoluciones,

precisando en el numeral “2. Resoluciones reglamentarias ejecutivas. Las resoluciones reglamentarias ejecutivas se referirán a las siguientes materias: 2.3 Sectorización de los sujetos de control fiscal.”

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la actualización del acto administrativo que sectoriza los sujetos de vigilancia y control fiscal y asigna a las Contralorías Delegadas Sectoriales la competencia para ejercer la vigilancia y el control fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**TÍTULO I.**

**SECTORIZACIÓN.**

**CAPÍTULO I.**

**OBJETO.**

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto actualizar la sectorización de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, y asignar la competencia a las Contralorías Delegadas Sectoriales para ejercer la vigilancia y el control fiscal respecto a las entidades y a los particulares que manejan fondos o bienes públicos.



ARTÍCULO 2o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                                                                                  | Sujeto de Control                                                                                                                                                                                                                    | Sede Principal  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Subsector Regulador de Políticas</b>                                              |                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| 1                                                                                    | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural                                                                                                                                                                                         | Bogotá, D.C     |
| 2                                                                                    | Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas                                                                                                                                                       | Bogotá, D.C     |
| 3                                                                                    | Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA                                                                                                                                          | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Desarrollo Agroindustrial y Comercialización</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| 4                                                                                    | Almidones de Sucre S.A.S                                                                                                                                                                                                             | Sincalejo       |
| 5                                                                                    | Central de Abastecimientos del Valle del Cauca S.A. CAVASA                                                                                                                                                                           | Calli           |
| 6                                                                                    | Central de Abastos de Bucaramanga S.A. CENTROABASTOS S.A.                                                                                                                                                                            | Bucaramanga     |
| 7                                                                                    | Compañía de Fomento Empresarial y Mercados Agroindustriales COFEMA S.A                                                                                                                                                               | Florencia       |
| 8                                                                                    | Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A.                                                                                                                                                                                           | Buenaventura    |
| 9                                                                                    | Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia                                                                                                                                                                  | Bogotá, D.C     |
| 10                                                                                   | Cooperativa de Productores de Leche y Carne de las Sabanas COOLECSA                                                                                                                                                                  | Sincalejo       |
| 11                                                                                   | Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. VECOL                                                                                                                                                                              | Bogotá, D.C     |
| 12                                                                                   | Frigorífico del Sinú FRIGOSINÚ S.A. FRIGOSINÚ S.A.                                                                                                                                                                                   | Montería        |
| 13                                                                                   | Frigorífico Jongovito S.A. FRIGOVITO S.A.                                                                                                                                                                                            | Pasto           |
| 14                                                                                   | Frigorífico Pereira S.A. FRIGOPER                                                                                                                                                                                                    | Pereira         |
| 15                                                                                   | Gran Central de Abastos del Caribe S.A. GRANABASTOS                                                                                                                                                                                  | Soledad         |
| 16                                                                                   | Piscícola San Silvestre S.A.                                                                                                                                                                                                         | Barrancabermeja |
| <b>Subsector Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología</b> |                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| 17                                                                                   | Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP                                                                                                                                                                                      | Bogotá, D.C     |
| 18                                                                                   | Corporación Colombia Internacional C.C.I.                                                                                                                                                                                            | Bogotá, D.C     |
| 19                                                                                   | Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA                                                                                                                                                                       | Bogotá, D.C     |
| 20                                                                                   | Instituto Colombiano Agropecuario ICA                                                                                                                                                                                                | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Fomento y Desarrollo Rural y Agropecuario</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                      |                 |
| 21                                                                                   | Agencia de Desarrollo Rural ADR                                                                                                                                                                                                      | Bogotá, D.C     |
| 22                                                                                   | Agencia Nacional de Tierras ANT                                                                                                                                                                                                      | Bogotá, D.C     |
| 23                                                                                   | Banco Agrario de Colombia S.A. BANAGRARIO                                                                                                                                                                                            | Bogotá, D.C     |
| 24                                                                                   | Contingente Arancelario del Arroz COLRICE Colombia Rice Export Quota, Inc - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ                                                                                                          | Bogotá, D.C     |
| 25                                                                                   | Cuota de Fomento Ganadero y Lechero - CFGL - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN                                                                                                                                         | Bogotá, D.C     |
| 26                                                                                   | Fondo de Estabilización de Precios del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros                                                                                                                                                  | Bogotá, D.C     |
| 27                                                                                   | Fondo de Estabilización de Precios para el Algodón - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN                                                                                                                            | Bogotá, D.C     |
| 28                                                                                   | Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA                                                                     | Bogotá, D.C     |
| 29                                                                                   | Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado del Azúcar y los Jarabes de Azúcar - Adm. Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia ASOCAÑA | Calli           |
| 30                                                                                   | Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - Adm. Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGAN                                                                                          | Bogotá, D.C     |
| 31                                                                                   | Fondo de Fomento Algodonero - Adm. Confederación Colombiana del Algodón CONALGODÓN                                                                                                                                                   | Bogotá, D.C     |
| 32                                                                                   | Fondo de Fomento Cauchero - Adm. Confederación Cauchera Colombiana CCC                                                                                                                                                               | Bogotá, D.C     |
| 33                                                                                   | Fondo de Fomento de Frijol Soya - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas FENALCE                                                                                                                         | Bogotá, D.C     |

|                                          |                                                                                                                                |                 |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 34                                       | Fondo de Fomento Palmero - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA                               | Bogotá, D.C     |
| 35                                       | Fondo de Fomento Panelero - Adm. Federación Nacional de Productores de Panela FEDEPANELA                                       | Bogotá, D.C     |
| 36                                       | Fondo Estabilización de Precios del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros                                             | Bogotá, D.C     |
| 37                                       | Fondo Ganadero del Cesar S.A. en Reestructuración                                                                              | Valledupar      |
| 38                                       | Fondo Ganadero del Huila S.A.                                                                                                  | Neiva           |
| 39                                       | Fondo Nacional Avícola - Adm. Federación Nacional de Avicultores de Colombia FENAVI                                            | Bogotá, D.C     |
| 40                                       | Fondo Nacional Cerealista - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas                                 | Bogotá, D.C     |
| 41                                       | Fondo Nacional de Fomento de la Papa - Adm. Federación Colombiana de Productores de Papa FEDEPAPA                              | Bogotá, D.C     |
| 42                                       | Fondo Nacional de Fomento Hortifrutícola - Adm. Asociación Hortifrutícola de Colombia ASOHOFRUCOL                              | Bogotá, D.C     |
| 43                                       | Fondo Nacional de la Porcicultura - Adm. Asociación Colombiana de Porcicultores PORKCOLOMBIA                                   | Bogotá, D.C     |
| 44                                       | Fondo Nacional de Leguminosas - Adm. Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas                             | Bogotá, D.C     |
| 45                                       | Fondo Nacional de Tabaco - Adm. Federación Nacional de Productores de Tabaco FEDETABACO                                        | San Gil         |
| 46                                       | Fondo Nacional del Arroz - Adm. Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ                                                     | Bogotá, D.C     |
| 47                                       | Fondo Nacional del Cacao - Adm. Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO                                                    | Bogotá, D.C     |
| 48                                       | Fondo Nacional del Café - Adm. Federación Nacional de Cafeteros de Colombia                                                    | Bogotá, D.C     |
| 49                                       | Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO                                                                   | Bogotá, D.C     |
| 50                                       | Frigoríficos Ganaderos de Colombia S.A. FRIOGAN en Reorganización                                                              | Bogotá, D.C     |
| 51                                       | Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.                                                           | Bogotá, D.C     |
| <b>Patrimonios Autónomos</b>             |                                                                                                                                |                 |
| 52                                       | Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INCODER en Liquidación - Adm. FIDUAGRARIA S.A.                                           | Bogotá, D.C     |
| <b>Sujetos de Control en Liquidación</b> |                                                                                                                                |                 |
| 53                                       | Central de Abastos de Cúcuta S.A. CENABASTOS en Liquidación                                                                    | Cúcuta          |
| 54                                       | Compañía Occidental de Chocolates S.A. en Liquidación                                                                          | Palermo         |
| 55                                       | Compañía Palmera Simlí Sur de Bolívar S.A. en Liquidación                                                                      | Barrancabermeja |
| 56                                       | Compañía Productora de Caucho del Norte de Urabá S.A. en Liquidación PROCAUCHO URABA S.A.                                      | Necoclí         |
| 57                                       | Compañía Productora de Caucho San Pedro S.A. en Liquidación Caucho San Pedro S.A.                                              | Necoclí         |
| 58                                       | Compañía Reforestadora de Urabá el Indio S.A. en Liquidación                                                                   | Necoclí         |
| 59                                       | Compañía Reforestadora de Urabá la Gironda S.A. en Liquidación                                                                 | Necoclí         |
| 60                                       | Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en Liquidación Judicial                                                                          | Tunja           |
| 61                                       | Fondo Ganadero del Atlántico S.A. en Liquidación Judicial                                                                      | Barranquilla    |
| 62                                       | Fondo Ganadero del Meta S.A. en Liquidación Judicial                                                                           | Villavicencio   |
| 63                                       | Fondo Ganadero del Tolima S.A. en Liquidación Judicial                                                                         | Ibagué          |
| 64                                       | Incubadora Empresarial de Producción y Comercialización Agropecuaria Empresa Unipersonal INCUAGRO E.U. en Liquidación Judicial | Bogotá, D.C     |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e Inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contrataría Delegada para el Sector Agropecuario podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR COMERCIO Y DESARROLLO REGIONAL. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

**Subsector Comercio**

|    |                                                                                   |                     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1  | Artesanías de Colombia S.A.                                                       | Bogotá, D.C         |
| 2  | Cámara de Comercio de Aguachica                                                   | Aguachica           |
| 3  | Cámara de Comercio de Arauca                                                      | Arauca              |
| 4  | Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío                                       | Armenia             |
| 5  | Cámara de Comercio de Barrancabermeja                                             | Barrancabermeja     |
| 6  | Cámara de Comercio de Barranquilla                                                | Barranquilla        |
| 7  | Cámara de Comercio de Bogotá                                                      | Bogotá, D.C         |
| 8  | Cámara de Comercio de Bucaramanga                                                 | Bucaramanga         |
| 9  | Cámara de Comercio de Buenaventura                                                | Buenaventura        |
| 10 | Cámara de Comercio de Buga                                                        | Guadalajara de Buga |
| 11 | Cámara de Comercio de Cali                                                        | Cali                |
| 12 | Cámara de Comercio de Cartagena                                                   | Cartagena           |
| 13 | Cámara de Comercio de Cartago                                                     | Cartago             |
| 14 | Cámara de Comercio de Casanare                                                    | Yopal               |
| 15 | Cámara de Comercio de Chinchiná                                                   | Chinchiná           |
| 16 | Cámara de Comercio de Chocó                                                       | Quibdó              |
| 17 | Cámara de Comercio de Cúcuta                                                      | Cúcuta              |
| 18 | Cámara de Comercio de Dosquebradas                                                | Dosquebradas        |
| 19 | Cámara de Comercio de Duitama                                                     | Duitama             |
| 20 | Cámara de Comercio de Facatativá                                                  | Facatativá          |
| 21 | Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá                                   | Florencia           |
| 22 | Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama                       | Girardot            |
| 23 | Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima                           | Honda               |
| 24 | Cámara de Comercio de Huila                                                       | Neiva               |
| 25 | Cámara de Comercio de Ibagué                                                      | Ibagué              |
| 26 | Cámara de Comercio de Ipiales                                                     | Ipiales             |
| 27 | Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas | La Dorada           |
| 28 | Cámara de Comercio de la Guajira                                                  | Riohacha            |
| 29 | Cámara de Comercio de Magangué                                                    | Magangué            |
| 30 | Cámara de Comercio de Manizales por Caldas                                        | Manizales           |
| 31 | Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia                                     | Medellín            |
| 32 | Cámara de Comercio de Montería                                                    | Montería            |
| 33 | Cámara de Comercio de Ocaña                                                       | Ocaña               |
| 34 | Cámara de Comercio de Palmira                                                     | Palmira             |
| 35 | Cámara de Comercio de Pamplona                                                    | Pamplona            |
| 36 | Cámara de Comercio de Pasto                                                       | Pasto               |

|    |                                                                |                       |
|----|----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 37 | Cámara de Comercio de Pereira                                  | Pereira               |
| 38 | Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina | San Andrés            |
| 39 | Cámara de Comercio de San José                                 | San José del Guaviare |
| 40 | Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena            | Santa Marta           |
| 41 | Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal                      | Santa Rosa de Cabal   |
| 42 | Cámara de Comercio de Sevilla                                  | Sevilla               |
| 43 | Cámara de Comercio de Sincelejo                                | Sincelejo             |
| 44 | Cámara de Comercio de Sogamoso                                 | Sogamoso              |
| 45 | Cámara de Comercio de Tuluá                                    | Tuluá                 |
| 46 | Cámara de Comercio de Tumaco                                   | Tumaco                |
| 47 | Cámara de Comercio de Tunja                                    | Tunja                 |
| 48 | Cámara de Comercio de Urabá                                    | Apartadó              |
| 49 | Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar   | Valledupar            |
| 50 | Cámara de Comercio de Villavicencio                            | Villavicencio         |
| 51 | Cámara de Comercio del Aburrá Sur                              | Itagüí                |
| 52 | Cámara de Comercio del Amazonas                                | Leticia               |
| 53 | Cámara de Comercio del Cauca                                   | Popayán               |
| 54 | Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño   | Puerto Berrío         |
| 55 | Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño                      | Rionegro              |

|    |                                                                              |             |
|----|------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 56 | Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano                                   | Saravena    |
| 57 | Cámara de Comercio del Putumayo                                              | Puerto Asís |
| 58 | Cámara de Comercio Sur y Oriente del Tolima                                  | Espinal     |
| 59 | Centro de Ferias, Exposiciones y Convenciones de Bucaramanga S.A.CENFER S.A. | Bucaramanga |
| 60 | Dirección Nacional de Derecho de Autor                                       | Bogotá, D.C |
| 61 | Instituto Nacional de Metrología INM                                         | Bogotá, D.C |
| 62 | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo                                  | Bogotá, D.C |
| 63 | Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC                          | Bogotá, D.C |
| 64 | Superintendencia de Industria y Comercio                                     | Bogotá, D.C |
| 65 | Superintendencia de Sociedades                                               | Bogotá, D.C |
| 66 | Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores                   | Bogotá, D.C |

#### **Subsector Desarrollo Regional**

|    |                                                                                  |              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 67 | Agencia de Renovación del Territorio ART                                         | Bogotá, D.C  |
| 68 | Asociación Supradepartamental de Municipios de la Región del Alto Patía ASOPATIA | Pasto        |
| 69 | Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio               | Bogotá, D.C  |
| 70 | Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER                               | Bogotá, D.C  |
| 71 | Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central               | Bogotá, D.C  |
| 72 | Región Administrativa y de Planificación RAP Amazonía                            | Florencia    |
| 73 | Región Administrativa y de Planificación RAP Caribe                              | Barranquilla |
| 74 | Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero                        | Armenia      |
| 75 | Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander                   | Pamplona     |
| 76 | Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos                              | Bogotá, D.C  |
| 77 | Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico                            | Calli        |
| 78 | Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca                                       | Bogotá, D.C  |

#### **Subsector Turismo**

|    |                                   |             |
|----|-----------------------------------|-------------|
| 79 | Sociedad Hotelera Tequendama S.A. | Bogotá, D.C |
|----|-----------------------------------|-------------|

#### **Patrimonios Autónomos**

|    |                                                                                                                        |             |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 80 | Patrimonio Autónomo Fideicomiso PROCOLOMBIA - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX          | Bogotá, D.C |
| 81 | Patrimonio Autónomo Colombia Productiva - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX              | Bogotá, D.C |
| 82 | Patrimonio Autónomo Fondo Mujer Libre y Productiva - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX   | Bogotá, D.C |
| 83 | Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX | Bogotá, D.C |
| 84 | Patrimonio Autónomo Innpulsa Colombia - Adm. Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX                | Bogotá, D.C |

#### **Sujetos de Control en Liquidación**

|    |                                                                |        |
|----|----------------------------------------------------------------|--------|
| 85 | Asociación de Municipios del Piedemonte Llanero en Liquidación | Yopal  |
| 86 | Empresa Municipal de Turismo del Líbano S.A. en Liquidación    | Líbano |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin

personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control con concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Regiones de Administración y Planificación “RAP” y de las Regiones como Entidad Territorial “RET” del orden territorial, que no se encuentren sectorizadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 4o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                                 | Sujetos de Control                                                                                                  | Sede         |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Subsector Telecomunicaciones</b> |                                                                                                                     |              |
| 1                                   | Agencia Nacional del Espectro ANE                                                                                   | Bogotá, D.C  |
| 2                                   | Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. TELECARIBE                                                            | Barranquilla |
| 3                                   | Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA - TEVEANDINA LTDA.                                                     | Bogotá, D.C  |
| 4                                   | Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC                                                                         | Bogotá, D.C  |
| 5                                   | Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC                                                                        | Bogotá, D.C  |
| 6                                   | Computadores para Educar CPE                                                                                        | Bogotá, D.C  |
| 7                                   | Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital                                                                    | Bogotá, D.C  |
| 8                                   | Corporación Colombia Digital                                                                                        | Bogotá, D.C  |
| 9                                   | Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA                                                    | Bogotá, D.C  |
| 10                                  | Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones                                                   | Bogotá, D.C  |
| 11                                  | Internexa S.A.                                                                                                      | Medellín     |
| 12                                  | Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones                                                    | Bogotá, D.C  |
| 13                                  | Operaciones Tecnológicas y Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada OPTECOM S.A.S.                            | Barranquilla |
| 14                                  | Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC                                                                          | Bogotá, D.C  |
| 15                                  | Servicios Postales Nacionales S.A.                                                                                  | Bogotá, D.C  |
| 16                                  | Sistemas Inteligentes en Red S.A.S.                                                                                 | Medellín     |
| 17                                  | Sociedad de Televisión de Caldas Risaralda y Quindío LTDA.                                                          | Manizales    |
| 18                                  | Sociedad de Televisión de las Islas LTDA.                                                                           | San Andrés   |
| 19                                  | Televisión Regional del Oriente Limitada CANAL TRO                                                                  | Bucaramanga  |
| <b>Patrimonios Autónomos</b>        |                                                                                                                     |              |
| 20                                  | Patrimonio Autónomo Remanentes Telecom y Telesociadas en Liquidación PAR FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. | Bogotá, D.C  |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos

aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contrataría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO 5o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                                | Sujeto de Control                                                                                         | Sede Principal |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Subsector Regulador Defensa</b> |                                                                                                           |                |
| 1                                  | Agencia Logística de las Fuerzas Militares                                                                | Bogotá, D.C    |
| 2                                  | Armada Nacional                                                                                           | Bogotá, D.C    |
| 3                                  | Asociación Colombiana de Ingenieros Navales y Profesionales Afines ACINPA                                 | Bogotá, D.C    |
| 4                                  | Caja de Retiro de las Fuerzas Militares                                                                   | Bogotá, D.C    |
| 5                                  | Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía                                                           | Bogotá, D.C    |
| 6                                  | Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares                                                          | Bogotá, D.C    |
| 7                                  | Club Militar                                                                                              | Bogotá, D.C    |
| 8                                  | Comando General de las Fuerzas Militares                                                                  | Bogotá, D.C    |
| 9                                  | Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC                                                   | Bogotá, D.C    |
| 10                                 | Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial COTECMAR | Cartagena      |
| 11                                 | Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. CIAC S.A.                                         | Bogotá, D.C    |
| 12                                 | Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI                                                   | Bogotá, D.C    |
| 13                                 | Dirección General de Sanidad Militar                                                                      | Bogotá, D.C    |
| 14                                 | Dirección General Marítima DIMAR                                                                          | Bogotá, D.C    |
| 15                                 | Ejército Nacional                                                                                         | Bogotá, D.C    |
| 16                                 | Fuerza Aérea Colombiana FAC                                                                               | Bogotá, D.C    |
| 17                                 | Hospital Militar Central                                                                                  | Bogotá, D.C    |
| 18                                 | Industria Militar INDUMIL                                                                                 | Bogotá, D.C    |
| 19                                 | Instituto de Casas Fiscales del Ejército                                                                  | Bogotá, D.C    |
| 20                                 | Ministerio de Defensa Nacional                                                                            | Bogotá, D.C    |
| <b>Subsector Seguridad</b>         |                                                                                                           |                |
| 21                                 | Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR                                                    | Bogotá, D.C    |
| 22                                 | Dirección Nacional de Inteligencia                                                                        | Bogotá, D.C    |
| 23                                 | Fondo Rotatorio de la Policía Nacional                                                                    | Bogotá, D.C    |
| 24                                 | Ministerio del Interior                                                                                   | Bogotá, D.C    |
| 25                                 | Policía Nacional                                                                                          | Bogotá, D.C    |
| 26                                 | Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada                                                        | Bogotá, D.C    |
| 27                                 | Unidad Nacional de Protección UNP                                                                         | Bogotá, D.C    |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica,

en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 6o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

#### Subsector Educación – Central

|   |                                                                                                          |             |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 | Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP                                                     | Bogotá, D.C |
| 2 | Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG                                             | Bogotá, D.C |
| 3 | Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX | Bogotá, D.C |
| 4 | Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES                                            | Bogotá, D.C |
| 5 | Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación                                                           | Bogotá, D.C |
| 6 | Ministerio de Educación Nacional                                                                         | Bogotá, D.C |
| 7 | Sociedad Geográfica de Colombia                                                                          | Bogotá, D.C |
| 8 | Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar                                                   | Bogotá, D.C |

#### Subsector Educación – Instituciones de Educación Superior

|    |                                                                                               |                    |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 9  | Escuela Superior de Administración Pública ESAP                                               | Bogotá, D.C        |
| 10 | Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central                                                 | Bogotá, D.C        |
| 11 | Institución Universitaria Conocimiento e Innovación para la Justicia CIJ                      | Bogotá, D.C        |
| 12 | Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas INFOTEP | San Andrés         |
| 13 | Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar la Guajira          | San Juan del Cesar |
| 14 | Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO                      | Cali               |
| 15 | Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP                                    | Espinal            |
| 16 | Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca                                                     | Bogotá, D.C        |
| 17 | Universidad de Caldas                                                                         | Manizales          |
| 18 | Universidad de Córdoba                                                                        | Montería           |
| 19 | Universidad de la Amazonía                                                                    | Florencia          |
| 20 | Universidad de los Llanos                                                                     | Villavicencio      |
| 21 | Universidad del Cauca                                                                         | Popayán            |
| 22 | Universidad del Pacífico                                                                      | Buenaventura       |
| 23 | Universidad Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO                                    | Yopal              |
| 24 | Universidad Militar Nueva Granada                                                             | Bogotá, D.C        |
| 25 | Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD                                               | Bogotá, D.C        |
| 26 | Universidad Nacional de Colombia                                                              | Bogotá, D.C        |
| 27 | Universidad Pedagógica Nacional                                                               | Bogotá, D.C        |
| 28 | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC                                         | Tunja              |
| 29 | Universidad Popular del Cesar                                                                 | Vallédupar         |
| 30 | Universidad Surcolombiana                                                                     | Neiva              |
| 31 | Universidad Tecnológica de Pereira                                                            | Pereira            |
| 32 | Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba                                          | Quibdó             |

#### Subsector Cultura

|    |                                                                                             |             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 33 | Archivo General de la Nación                                                                | Bogotá, D.C |
| 34 | Centro Nacional de Memoria Histórica                                                        | Bogotá, D.C |
| 35 | Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA                               | Bogotá, D.C |
| 36 | Fondo Fílmico Colombia - Adm. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA | Bogotá, D.C |
| 37 | Instituto Caro y Cuervo ICC                                                                 | Bogotá, D.C |
| 38 | Instituto Colombiano de Antropología e Historia                                             | Bogotá, D.C |
| 39 | Ministerio de Cultura                                                                       | Bogotá, D.C |

#### Subsector Sistema Nacional del Deporte

|    |                        |             |
|----|------------------------|-------------|
| 40 | Ministerio del Deporte | Bogotá, D.C |
|----|------------------------|-------------|

#### Subsector Consejos

|    |                                            |             |
|----|--------------------------------------------|-------------|
| 41 | Consejo Nacional de Bibliotecología        | Bogotá, D.C |
| 42 | Consejo Profesional de Química de Colombia | Bogotá, D.C |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios

autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, Indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 7o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA GESTIÓN PÚBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS. la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e instituciones Financieras será competente para ejercer vigilancia y control fiscal a las siguientes entidades:

**Subsector Administración Pública**

|   |                                                                      |             |
|---|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 | Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente | Bogotá, D.C |
| 2 | Comisión Nacional del Servicio Civil                                 | Bogotá, D.C |
| 3 | Consejo Nacional Profesional de Economía                             | Bogotá, D.C |
| 4 | Consejo Profesional de Administración de Empresas                    | Bogotá, D.C |
| 5 | Departamento Administrativo de la Función Pública                    | Bogotá, D.C |
| 6 | Departamento Administrativo de la Presidencia de la República        | Bogotá, D.C |
| 7 | Departamento Nacional de Planeación                                  | Bogotá, D.C |
| 8 | Imprenta Nacional de Colombia                                        | Bogotá, D.C |

**Subsector Hacienda**

|    |                                                                                                           |             |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 9  | Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC                      | Bogotá, D.C |
| 10 | Banco de la República                                                                                     | Bogotá, D.C |
| 11 | Central de Inversiones S.A. CISA                                                                          | Bogotá, D.C |
| 12 | Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros - Adm. Federación Nacional de Departamentos | Bogotá, D.C |
| 13 | Fondo de Ahorro y Estabilización del Nuevo Sistema General de Regalías FAE - Adm. Banco de la República   | Bogotá, D.C |
| 14 | Fondo de Reserva para Estabilización de la Cartera Hipotecaria FRECH - Adm. Banco de la República         | Bogotá, D.C |
| 15 | Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET - Adm. Minhacienda y Crédito Público    | Bogotá, D.C |
| 16 | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                                                                  | Bogotá, D.C |
| 17 | Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.                                                          | Bogotá, D.C |
| 18 | Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN                           | Bogotá, D.C |
| 19 | Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF                                                          | Bogotá, D.C |

**Subsector Instituciones Financieras**

|    |                                                                                        |              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 20 | Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX                                  | Bogotá, D.C  |
| 21 | BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.                                                   | Bogotá, D.C  |
| 22 | FGA Fondo de Garantías S.A. FGA S.A.                                                   | Medellín     |
| 23 | FGS Fondo de Garantías S.A.                                                            | Bucaramanga  |
| 24 | Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX                             | Bogotá, D.C  |
| 25 | Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA S.A.                                        | Bogotá, D.C  |
| 26 | Financiera de Desarrollo Nacional S.A.                                                 | Bogotá, D.C  |
| 27 | Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACCOOP                                 | Bogotá, D.C  |
| 28 | Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN                                | Bogotá, D.C  |
| 29 | Fondo de Garantías de Norte de Santander S.A.                                          | Cúcuta       |
| 30 | Fondo de Garantías S.A. CONFE                                                          | Cali         |
| 31 | Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G S.A.                                            | Bogotá, D.C  |
| 32 | Fondo Nacional del Ahorro                                                              | Bogotá, D.C  |
| 33 | Fondo Regional de Garantías de Boyacá y Casanare S.A.                                  | Tunja        |
| 34 | Fondo Regional de Garantías de Nariño S.A.                                             | Pasto        |
| 35 | Fondo Regional de Garantías del Café S.A.                                              | Pereira      |
| 36 | Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A. - Fondo de Garantías del Caribe | Barranquilla |
| 37 | Fondo Regional de Garantías del Tolima S.A.                                            | Ibagué       |

|                                                               |                                                                                 |             |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 38                                                            | Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil          | Bogotá, D.C |
| 39                                                            | Grupo Bicentenario SAS                                                          | Bogotá, D.C |
| 40                                                            | La Previsora S.A. Compañía de Seguros                                           | Bogotá, D.C |
| 41                                                            | Positiva Compañía de Seguros S.A.                                               | Bogotá, D.C |
| <b>Subsector Legislativo</b>                                  |                                                                                 |             |
| 42                                                            | Cámara de Representantes                                                        | Bogotá, D.C |
| 43                                                            | Senado de la República                                                          | Bogotá, D.C |
| <b>Subsector Regulación, Supervisión y Control</b>            |                                                                                 |             |
| 44                                                            | Contaduría General de la Nación                                                 | Bogotá, D.C |
| 45                                                            | Superintendencia de la Economía Solidaria                                       | Bogotá, D.C |
| 46                                                            | Superintendencia Financiera de Colombia                                         | Bogotá, D.C |
| 47                                                            | Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera URF          | Bogotá, D.C |
| <b>Subsector Relaciones Exteriores</b>                        |                                                                                 |             |
| 48                                                            | Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia      | Bogotá, D.C |
| 49                                                            | Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores                         | Bogotá, D.C |
| 50                                                            | Ministerio de Relaciones Exteriores                                             | Bogotá, D.C |
| 51                                                            | Unidad Administrativa Especial Migración Colombia                               | Bogotá, D.C |
| <b>Subsector Registro, Identificación y Proceso Electoral</b> |                                                                                 |             |
| 52                                                            | Consejo Nacional Electoral                                                      | Bogotá, D.C |
| 53                                                            | Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE                        | Bogotá, D.C |
| 54                                                            | Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística FONDANE | Bogotá, D.C |
| 55                                                            | Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil                   | Bogotá, D.C |
| 56                                                            | Registraduría Nacional del Estado Civil                                         | Bogotá, D.C |
| 57                                                            | Superintendencia de Notariado y Registro                                        | Bogotá, D.C |
| <b>Patrimonios Autónomos</b>                                  |                                                                                 |             |
| 58                                                            | Fondo Colombia en Paz FCP - Adm. Fiduprevisora S.A.                             | Bogotá, D.C |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 8o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                          | Sujetos de Control                                                                                         | BdO Principal |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Subsector Social</b>      |                                                                                                            |               |
| 1                            | Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social                                | Bogotá, D.C   |
| 2                            | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF                                                            | Bogotá, D.C   |
| 3                            | Instituto Nacional para Ciegos INCI                                                                        | Bogotá, D.C   |
| 4                            | Instituto Nacional para Sordos INSOR                                                                       | Bogotá, D.C   |
| 5                            | Ministerio de Igualdad y Equidad                                                                           | Bogotá, D.C   |
| 6                            | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA                                                                      | Bogotá, D.C   |
| 7                            | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV                                         | Bogotá, D.C   |
| <b>Patrimonios Autónomos</b> |                                                                                                            |               |
| 8                            | Patrimonio Autónomo Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Iniquidad Territorial | Bogotá, D.C   |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 9o. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| NO.                                                                  | Sujetos de Control                                                                                                                            | Sede Municipal  |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Subsector Transporte</b>                                          |                                                                                                                                               |                 |
| 1                                                                    | Agencia Nacional de Infraestructura ANI                                                                                                       | Bogotá, D.C     |
| 2                                                                    | Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV                                                                                                       | Bogotá, D.C     |
| 3                                                                    | Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada                                                                                            | Manizales       |
| 4                                                                    | Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada CEDAC                                                                                      | Cúcuta          |
| 5                                                                    | Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.                                                                                               | Barranquilla    |
| 6                                                                    | Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia CPITVC                                                                    | Bogotá, D.C     |
| 7                                                                    | Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares CPNAA                                                               | Bogotá, D.C     |
| 8                                                                    | Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA                                                                                             | Bogotá, D.C     |
| 9                                                                    | Consejo Profesional Nacional de Topografía CPNT                                                                                               | Bogotá, D.C     |
| 10                                                                   | Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA                                                                     | Barrancabermeja |
| 11                                                                   | Instituto Nacional de Vías INVIAS                                                                                                             | Bogotá, D.C     |
| 12                                                                   | Ministerio de Transporte                                                                                                                      | Bogotá, D.C     |
| 13                                                                   | Servicio Aéreo a Territorios Nacionales SATENA S.A.                                                                                           | Bogotá, D.C     |
| 14                                                                   | Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT- Adm. - Federación Colombiana de Municipios FCM. | Bogotá, D.C     |
| 15                                                                   | Sociedad Colombiana de Servicios Portuarios S.A. SERVIPORT S.A.                                                                               | Cartagena       |
| 16                                                                   | Superintendencia de Transporte SUPERTRANSPORTE                                                                                                | Bogotá, D.C     |
| 17                                                                   | Terminal de Transporte de Ibagué S.A.                                                                                                         | Ibagué          |
| 18                                                                   | Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil AEROCIVIL                                                                              | Bogotá, D.C     |
| 19                                                                   | Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT                                                                                    | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático</b> |                                                                                                                                               |                 |
| 20                                                                   | Corporación para la Reconstrucción del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE                                                                    | Popayán         |
| 21                                                                   | Defensa Civil Colombiana                                                                                                                      | Bogotá, D.C     |
| 22                                                                   | Dirección Nacional de Bomberos DNBC                                                                                                           | Bogotá, D.C     |
| 23                                                                   | Fondo Adaptación                                                                                                                              | Bogotá, D.C     |
| 24                                                                   | Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD                                                                                 | Bogotá, D.C     |
| <b>Patrimonios Autónomos</b>                                         |                                                                                                                                               |                 |
| 25                                                                   | Patrimonio Autónomo - Aeropuerto del Café AEROCAFÉ - Adm. AEROCIVIL                                                                           | Bogotá, D.C     |
| 26                                                                   | Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD - Adm. FIDUPREVISORA S.A.                                                             | Bogotá, D.C     |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control fiscal sobre los sujetos de control sectorizados en este artículo, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda prestar a las demás Contralorías Delegadas, cuando se trate de planes, programas y proyectos de infraestructura ejecutados por sujetos vigilancia y control fiscal a cargo de estas últimas.



ARTÍCULO 10. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR JUSTICIA. La

Contraloría Delegada para el Sector Justicia será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| Nº                                                                                | Sujeto de Control                                                                                          | Sede Principal |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Subsector Administración de Justicia</b>                                       |                                                                                                            |                |
| 1                                                                                 | Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado                                                            | Bogotá, D.C    |
| 2                                                                                 | Consejo Superior de la Judicatura                                                                          | Bogotá, D.C    |
| 3                                                                                 | Fiscalía General de la Nación                                                                              | Bogotá, D.C    |
| 4                                                                                 | Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación FEAB                   | Bogotá, D.C    |
| 5                                                                                 | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses                                                   | Bogotá, D.C    |
| 6                                                                                 | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC                                                        | Bogotá, D.C    |
| 7                                                                                 | Ministerio de Justicia y del Derecho                                                                       | Bogotá, D.C    |
| 8                                                                                 | Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC                                                     | Bogotá, D.C    |
| 9                                                                                 | Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial                                     | Bogotá, D.C    |
| <b>Subsector Órganos de Control</b>                                               |                                                                                                            |                |
| 10                                                                                | Auditoría General de la República                                                                          | Bogotá, D.C    |
| 11                                                                                | Defensoría del Pueblo                                                                                      | Bogotá, D.C    |
| 12                                                                                | Instituto de Estudios del Ministerio Público                                                               | Bogotá, D.C    |
| 13                                                                                | Procuraduría General de la Nación                                                                          | Bogotá, D.C    |
| <b>Subsector Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición</b> |                                                                                                            |                |
| 14                                                                                | Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN                                                     | Bogotá, D.C    |
| 15                                                                                | Jurisdicción Especial para la Paz JEP                                                                      | Bogotá, D.C    |
| 16                                                                                | Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado UBDP | Bogotá, D.C    |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Justicia podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 11. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| Nº                                                       | Suplen de Control                                                                  | Estado Principal |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Subsector Formulator y Regulador de las Políticas</b> |                                                                                    |                  |
| 1                                                        | Fondo Nacional Ambiental FONAM                                                     | Bogotá, D.C      |
| 2                                                        | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                                     | Bogotá, D.C      |
| 3                                                        | Parques Nacionales Naturales de Colombia                                           | Bogotá, D.C      |
| <b>Subsector Autoridades Ambientales</b>                 |                                                                                    |                  |
| 4                                                        | Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA                                   | Bogotá, D.C      |
| 5                                                        | Consejo Profesional de Administración Ambiental                                    | Bogotá, D.C      |
| 6                                                        | Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA                                | Tunja            |
| 7                                                        | Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS                                | Manizales        |
| 8                                                        | Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR                                | Garagóa          |
| 9                                                        | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR                                  | Bogotá, D.C      |
| 10                                                       | Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR                  | Cúcuta           |
| 11                                                       | Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA                           | Riohacha         |
| 12                                                       | Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA                        | Yopal            |
| 13                                                       | Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Rionegro y Nare - CORNARE | Santuario        |
| 14                                                       | Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS               | Montería         |
| 15                                                       | Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO                                | Pasto            |
| 16                                                       | Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER                                  | Pereira          |

|                                                                                   |                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 17                                                                                | Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S.                                                               | San Gil        |
| 18                                                                                | Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE                                                                 | Sincelejo      |
| 19                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM                                                            | Neiva          |
| 20                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA                                                                 | Barranquilla   |
| 21                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE                                                      | Cartagena      |
| 22                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC                                                                     | Popayán        |
| 23                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA                                              | Medellín       |
| 24                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR                                                              | Valledupar     |
| 25                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO                                                            | Gachalá        |
| 26                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG                                                            | Santa Marta    |
| 27                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ                                                                   | Armenia        |
| 28                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB                                                            | Magangué       |
| 29                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA                                                              | Ibagué         |
| 30                                                                                | Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.                                                        | Call           |
| 31                                                                                | Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ                                 | Quibdó         |
| 32                                                                                | Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.                              | Bucaramanga    |
| 33                                                                                | Corporación de Ciencia y Tecnología Ambiental Macarena MACARENIA CORP                                           | Villavicencio  |
| 34                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge CORPOMOJANA                               | San Marcos     |
| 35                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA | San Andrés     |
| 36                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA                   | Villavicencio  |
| 37                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A.                               | Puerto Inírida |
| 38                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA                                  | Mocoa          |
| 39                                                                                | Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA                                                  | Medellín       |
| 40                                                                                | Empresa Forestal del Huila S.A                                                                                  | Neiva          |
| 41                                                                                | Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA CARTAGENA                                                    | Cartagena      |
| <b>Subsector Investigaciones Científicas, Ambientales e Información Ambiental</b> |                                                                                                                 |                |
| 42                                                                                | Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI                                                       | Bogotá, D.C    |
| 43                                                                                | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM                                              | Bogotá, D.C    |
| 44                                                                                | Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt                                        | Bogotá, D.C    |
| 45                                                                                | Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann                                          | Quibdó         |
| 46                                                                                | Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andreis INVEMAR                            | Santa Marta    |
| <b>Subsector Asociaciones, Corporaciones Civiles</b>                              |                                                                                                                 |                |
| 47                                                                                | Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ASOCARS                             | Bogotá, D.C    |
| 48                                                                                | Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques MASBOSQUES                                                 | Rionegro       |
| <b>Subsector Patrimonios Naturales</b>                                            |                                                                                                                 |                |
| 49                                                                                | Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas                                               | Bogotá, D.C    |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos

expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal integral de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA), y a las demás entidades que reciban o administren recursos públicos para la gestión ambiental.

ARTÍCULO 12. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR MINAS Y ENERGÍA.  
La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                            | Entidad de Control                                                                                                         | Sede Principal |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Subsector Hidrocarburos</b> |                                                                                                                            |                |
| 1                              | Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH                                                                                      | Bogotá, D.C    |
| 2                              | CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S.                                                                     | Bogotá, D.C    |
| 3                              | Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos CPIP                                                                        | Bogotá, D.C    |
| 4                              | Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia CPIQ                                                                 | Bogotá, D.C    |
| 5                              | Ecodiesel Colombia S.A.                                                                                                    | Bucaramanga    |
| 6                              | ECOPETROL S.A.                                                                                                             | Bogotá, D.C    |
| 7                              | ESENTTIA S.A.                                                                                                              | Cartagena      |
| 8                              | Esenttia Masterbach Ltda ESENTTIA MB LTDA                                                                                  | Cartagena      |
| 9                              | Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM Adm. Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos COMCE | Bogotá, D.C    |
| 10                             | HOCOL S.A.                                                                                                                 | Bogotá, D.C    |
| 11                             | Inversiones de Gases de Colombia S.A. INVERCOLSA                                                                           | Bogotá, D.C    |
| 12                             | Oleoducto Central S.A. OCENSA                                                                                              | Bogotá, D.C    |
| 13                             | Oleoducto de Colombia S.A.                                                                                                 | Bogotá, D.C    |
| 14                             | Oleoducto de los Llanos Orientales S.A ODL.                                                                                | Bogotá, D.C    |

|                                          |                                                                                                                                        |               |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 15                                       | Refinería de Cartagena S.A.S REFCAR                                                                                                    | Cartagena     |
| <b>Subsector Energía</b>                 |                                                                                                                                        |               |
| 16                                       | Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP CEDENAR S.A. ESP                                                                               | Pasto         |
| 17                                       | Centrales Eléctricas del Cauca S.A. Empresa de Servicios Públicos                                                                      | Popayán       |
| 18                                       | Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG                                                                                           | Bogotá, D.C   |
| 19                                       | Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE                                                                                       | Bogotá, D.C   |
| 20                                       | Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines<br>Adm. Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM | Bogotá, D.C   |
| 21                                       | DISTASA S.A. E.S.P                                                                                                                     | Bogotá, D.C   |
| 22                                       | Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETA                                                                                 | Florencia     |
| 23                                       | Electrificadora del Huila S.A.E.S.P.                                                                                                   | Neiva         |
| 24                                       | Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. EMSA                                                                                              | Villavicencio |
| 25                                       | Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina<br>S.A. E.S.P EEDAS S.A. E.S.P.                        | San Andrés    |
| 26                                       | Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC S.A. E.S.P                                                                       | Quibdó        |
| 27                                       | Empresa Urrá S.A. E.S.P URRÁ S.A. E.S.P                                                                                                | Montería      |
| 28                                       | GECELCA 3 S.A.S E.S.P.                                                                                                                 | Barranquilla  |
| 29                                       | Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. Empresa de<br>Servicios Públicos GECELCA S.A. ESP - GECELCA S.A. ESP   | Barranquilla  |
| 30                                       | Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA S.A. E.S.P.                                                                                       | Manizales     |
| 31                                       | Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no<br>Interconectadas IPSE                             | Bogotá, D.C   |
| 32                                       | Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P ISA E S P                                                                                           | Medellín      |
| 33                                       | ISA Intercolombia S.A. E.S.P                                                                                                           | Medellín      |
| 34                                       | TRANSELCA S.A. E.S.P                                                                                                                   | Barranquilla  |
| 35                                       | Unidad de Planeación Minero Energética UPME                                                                                            | Bogotá, D.C   |
| 36                                       | XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P XM S.A. E.S.P                                                                           | Medellín      |
| <b>Subsector Minas</b>                   |                                                                                                                                        |               |
| 37                                       | Agencia Nacional de Minería ANM                                                                                                        | Bogotá, D.C   |
| 38                                       | Consejo Profesional de Geología CPG                                                                                                    | Bogotá, D.C   |
| 39                                       | Fondo Nacional de Esmeraldas - Adm. - Federación Nacional de Esmeraldas de<br>Colombia FEDESMERALDAS                                   | Bogotá, D.C   |
| 40                                       | Ministerio de Minas y Energía                                                                                                          | Bogotá, D.C   |
| 41                                       | Servicio Geológico Colombiano                                                                                                          | Bogotá, D.C   |
| <b>Patrimonios Autónomos</b>             |                                                                                                                                        |               |
| 42                                       | PA PAR Electrocesar en Liquidación S.A. E.S.P. - Adm. FIDUPREVISORA S.A                                                                | Bogotá, D.C   |
| 43                                       | Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR EEASA en Liquidación - Adm.<br>FIDUPREVISORA S.A                                                 | Bogotá, D.C   |
| 44                                       | Patrimonio Autónomo Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la<br>Energía - FENOGE - Adm. FIDUPREVISORA S.A         | Bogotá, D.C   |
| <b>Sujetos de Control en Liquidación</b> |                                                                                                                                        |               |
| 45                                       | Bioenergy S.A.S en Liquidación Judicial                                                                                                | Puerto López  |
| 46                                       | Cales y Derivados de la Sierra S.A. CALDESA en Liquidación Judicial                                                                    | Puerto Nare   |
| 47                                       | Comercializadora de Antracita de Santander S.A. COMANTRAC S.A. en Liquidación                                                          | Bucaramanga   |
| 48                                       | Ecopetrol Energía S.A.S ESP en Liquidación                                                                                             | Bogotá, D.C   |
| 49                                       | Electrificadora del Caribe S.A. ESP ELECTRICARIBE S.A. ESP en Liquidación                                                              | Barranquilla  |
| 50                                       | Electrificadora del Tolima S.A. Empresa de Servicios Públicos ELECTROLIMA S.A.<br>E.S.P en Liquidación                                 | Ibagué        |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior,

de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



**ARTÍCULO 13. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD.** La Contraloría Delegada para el Sector Salud será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                                                  | Sujetos de Control                                                                                                         | Sede        |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Subsector Salud y Protección Social – Central</b> |                                                                                                                            |             |
| 1                                                    | Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES                                      | Bogotá, D.C |
| 2                                                    | Colegio Colombiano de Fisioterapeutas COLFI                                                                                | Bogotá, D.C |
| 3                                                    | Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas                                                                             | Bogotá, D.C |
| 4                                                    | Colegio Colombiano de Odontólogos                                                                                          | Bogotá, D.C |
| 5                                                    | Colegio Colombiano de Psicólogos COLPSIC                                                                                   | Bogotá, D.C |
| 6                                                    | Colegio Federación Colombiana de Optómetras FEDOPTO                                                                        | Bogotá, D.C |
| 7                                                    | Colegio Nacional de Bacteriología CNB COLOMBIA                                                                             | Bogotá, D.C |
| 8                                                    | Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia                                                                     | Bogotá, D.C |
| 9                                                    | Consejo Profesional de Biología CPBIOL COLOMBIA                                                                            | Bogotá, D.C |
| 10                                                   | Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS | Bogotá, D.C |
| 11                                                   | Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS                                                                          | Bogotá, D.C |
| 12                                                   | Instituto Nacional de Salud INS                                                                                            | Bogotá, D.C |
| 13                                                   | Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA                                                        | Bogotá, D.C |
| 14                                                   | Ministerio de Salud y Protección Social                                                                                    | Bogotá, D.C |
| 15                                                   | Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Administradora de la Lotería Cruz Roja                                      | Bogotá, D.C |
| 16                                                   | Sorteo Extraordinario de Colombia EXTRADEC LIMITADA                                                                        | Bogotá, D.C |
| 17                                                   | Superintendencia Nacional de Salud                                                                                         | Bogotá, D.C |
| 18                                                   | Tribunal Nacional de Ética Médica                                                                                          | Bogotá, D.C |

|                                                                                      |                                                                                                                     |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 19                                                                                   | Tribunal Nacional de Ética Odontológica                                                                             | Bogotá, D.C  |
| <b>Subsector Prestadores de Servicios de Salud</b>                                   |                                                                                                                     |              |
| 20                                                                                   | Corporación Salud UN                                                                                                | Bogotá, D.C  |
| 21                                                                                   | Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta                                               | Bogotá, D.C  |
| 22                                                                                   | Instituto Nacional de Cancerología INC Empresa Social del Estado                                                    | Bogotá, D.C  |
| 23                                                                                   | Sanatorio de Agua de Dios Empresa Social del Estado                                                                 | Agua de Dios |
| 24                                                                                   | Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado                                                                 | Contratación |
| <b>Subsector Entidades Promotoras de Salud EPS</b>                                   |                                                                                                                     |              |
| 25                                                                                   | ALIANSA SALUD E.P.S.                                                                                                | Bogotá, D.C  |
| 26                                                                                   | Alianza Medellín Antioquia EPS SAS SAVIA SALUD EPS                                                                  | Medellín     |
| 27                                                                                   | ANAS WAYUU EPSI                                                                                                     | Maicao       |
| 28                                                                                   | ASMET SALUD EPS S.A.S.                                                                                              | Popayán      |
| 29                                                                                   | Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira DUSAKAWI EPSI                                                  | Valledupar   |
| 30                                                                                   | Asociación Indígena del Cauca AIC EPS Indígena                                                                      | Popayán      |
| 31                                                                                   | EMSSANAR Entidad Promotora de Salud S.A.S - EMSSANAR EPS S.A.S.                                                     | Pasto        |
| 32                                                                                   | Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud, Entidad Promotora de Salud Mutual SER EPS                         | Cartagena    |
| 33                                                                                   | Capital Salud Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado S.A.S CAPITAL SALUD EPS S S.A.S.                    | Bogotá, D.C  |
| 34                                                                                   | CAJACOPI EPS S.A.S                                                                                                  | Barranquilla |
| 35                                                                                   | CAPRESOCA E.P.S.                                                                                                    | Yopal        |
| 36                                                                                   | Coosalud Entidad Promotora de Salud S.A. COOSALUD EPS SA                                                            | Cartagena    |
| 37                                                                                   | EPS Familiar de Colombia S.A.S.                                                                                     | Barranquilla |
| 38                                                                                   | Entidad Promotora de Salud Famisanar SAS - EPS FAMISANAR SAS                                                        | Bogotá, D.C  |
| 39                                                                                   | Entidad Promotora de Salud Mallamas EPS INDIGENA                                                                    | Ipiales      |
| 40                                                                                   | Entidad Promotora de Salud PIJAOS SALUD EPSI                                                                        | Ibagué       |
| 41                                                                                   | Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS EPS SANITAS SAS                                                              | Bogotá, D.C  |
| 42                                                                                   | Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. SOS - EPS SOS SA                                       | Cali         |
| 43                                                                                   | EPS Suramericana S A EPS SURA                                                                                       | Medellín     |
| 44                                                                                   | Fundación Salud MIA EPS                                                                                             | Piedecuesta  |
| 45                                                                                   | Nueva Empresa Promotora de Salud S.A - Nueva EPS SA                                                                 | Bogotá, D.C  |
| 46                                                                                   | Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S A SALUD TOTAL EPS S S.A. | Bogotá, D.C  |
| 47                                                                                   | Salud Bolívar EPS S.A.S                                                                                             | Bogotá, D.C  |
| <b>Subsector Salud – Entidades Adaptadas al Sistema de Seguridad Social en Salud</b> |                                                                                                                     |              |
| 48                                                                                   | Empresas Públicas de Medellín ESP Entidad Adaptada de Salud - EAS                                                   | Medellín     |
| 49                                                                                   | Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia                                                      | Bogotá, D.C  |
| <b>Subsector Salud – Otras Entidades Supradepartamentales</b>                        |                                                                                                                     |              |
| 50                                                                                   | Cooperativa de Hospitales de Antioquia COHAN                                                                        | Medellín     |
| 51                                                                                   | Cooperativa Multilactiva de Desarrollo Social y Entidades de Salud de Caldes y Quindío CODESCA                      | Manizales    |
| 52                                                                                   | Cooperativa de Entidades de Salud del Risaralda CODESURIS                                                           | Pereira      |
| <b>Sujetos de Control en Liquidación</b>                                             |                                                                                                                     |              |
| 53                                                                                   | Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada Comparta EPSS en Liquidación                 | Bucaramanga  |
| 54                                                                                   | Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS SAS - ECOOPSOS EPS SAS en Liquidación                                       | Bogotá, D.C  |
| 55                                                                                   | Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CONVIDA en Liquidación                                       | Bogotá, D.C  |
| 56                                                                                   | Medimás EPS S.A.S. en Liquidación                                                                                   | Bogotá, D.C  |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades

del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las Instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y el control fiscal a las Cooperativas conformadas con recursos públicos de las Empresas Sociales del Estado de diferentes Departamentos, con connotación supradepartamental, que tengan que ver con la salud.

ARTÍCULO 14. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR TRABAJO. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                                                          | Entidad de control                                            | Sede/Plaza  |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Subsector Trabajo – Central</b>                           |                                                               |             |
| 1                                                            | Consejo Nacional de Trabajo Social CNTS                       | Bogotá, D.C |
| 2                                                            | Ministerio del Trabajo                                        | Bogotá, D.C |
| 3                                                            | Superintendencia de Subsidio Familiar                         | Bogotá, D.C |
| 4                                                            | Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias   | Bogotá, D.C |
| 5                                                            | Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo | Bogotá, D.C |
| <b>Subsector Trabajo - Administradoras Riesgos Laborales</b> |                                                               |             |
| 6                                                            | Allianz Seguros de Vida S.A.                                  | Bogotá, D.C |
| 7                                                            | AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.                            | Bogotá, D.C |
| 8                                                            | COLMENA Riesgos Laborales                                     | Bogotá, D.C |
| 9                                                            | Compañía de Seguros Colsanitas S.A.                           | Bogotá, D.C |
| 10                                                           | Compañía. de Seguros de Vida Aurora S.A.                      | Bogotá, D.C |
| 11                                                           | Riesgos Laborales MAPFRE Colombia Vida Seguros S.A.           | Bogotá, D.C |
| 12                                                           | Seguros Bolívar                                               | Bogotá, D.C |

|                                                                                                                   |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 13 Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.                                                                 | Medellín        |
| 14 Seguros de Vida ALFA                                                                                           | Bogotá, D.C     |
| 15 Seguros de Vida la Equidad                                                                                     | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Trabajo - Pensiones Administradoras de Regímenes de Prima Media, Especiales y Exceptuados</b>        |                 |
| 16 Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES                                                            | Bogotá, D.C     |
| 17 Caja de Auxilios y Prestaciones de la ACDAC - CAXDAC                                                           | Bogotá, D.C     |
| 18 Fondo de Previsión Social del Congreso de la República FONPRECON                                               | Bogotá, D.C     |
| 19 Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Trabajo – Pensiones, Administradoras de Ahorro Individual</b>                                        |                 |
| 20 Administradora de Fondos y Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN                                                    | Medellín        |
| 21 COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.                                                            | Bogotá, D.C     |
| 22 Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.                                                 | Bogotá, D.C     |
| 23 Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.                                       | Bogotá, D.C     |
| <b>Subsector Trabajo – Cajas de Compensación Familiar</b>                                                         |                 |
| 24 Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO                                                               | Bogotá, D.C     |
| 25 Caja de Compensación Familiar CAFAM                                                                            | Bogotá, D.C     |
| 26 Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico                                                               | Barranquilla    |
| 27 Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA                                                                | Bogotá, D.C     |
| 28 Caja de Compensación Familiar COMPENSAR                                                                        | Bogotá, D.C     |
| 29 Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA                                                             | Medellín        |
| 30 Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR                                                                | Arauca          |
| 31 Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA                                                        | Barrancabermeja |
| 32 Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA                                                  | Barranquilla    |
| 33 Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY                                                               | Tunja           |
| 34 Caja de Compensación Familiar de Caldas CONFA                                                                  | Manizales       |
| 35 Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR                                               | Cartagena       |
| 36 Caja de Compensación Familiar de COMFENALCO - COMFENALCO Antioquia                                             | Medellín        |
| 37 Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR                                                              | Montería        |
| 38 Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI                                                       | Bogotá, D.C     |
| 39 Caja de Compensación Familiar de Fenalco ANDI COMFENALCO CARTAGENA                                             | Cartagena       |
| 40 Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO QUINDIO                                                    | Armenia         |
| 41 Caja de Compensación Familiar de Fenalco COMFENALCO SANTANDER                                                  | Bucaramanga     |
| 42 Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima COMFENALCO TOLIMA                                          | Ibagué          |
| 43 Caja de Compensación Familiar de la Guajira COMFAGUAJIRA                                                       | Riohacha        |
| 44 Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR NARIÑO                                                     | Pasto           |
| 45 Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA                                               | Pereira         |
| 46 Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia, Islas CAJASAI                                       | San Andrés      |
| 47 Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE                                                              | Sincalejo       |
| 48 Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ                                                             | Leticia         |
| 49 Caja de Compensación Familiar del Atlántico COMFAMILIAR ATLANTICO                                              | Barranquilla    |
| 50 Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA                                                              | Florencia       |
| 51 Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE                                                       | Yopal           |
| 52 Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA                                                             | Popayán         |
| 53 Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR                                                             | Valledupar      |
| 54 Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO                                                             | Quibdó          |
| 55 Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR                                                            | Neiva           |
| 56 Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG                                                            | Santa Marta     |
| 57 Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE                                                | Cúcuta          |
| 58 Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE                                              | Cúcuta          |
| 59 Caja de Compensación Familiar del Putumayo COMFAMILIAR PUTUMAYO                                                | Mocoa           |
| 60 Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR                                                       | Espinal         |
| 61 Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA                                                           | Ibagué          |
| 62 Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI                                                     | Cali            |
| 63 Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFENALCO VALLE DELAGENTE                                   | Cali            |
| 64 Caja de Compensación Familiar Regional del Meta COFREM                                                         | Villavicencio   |
| 65 Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN                                                                | Bucaramanga     |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del

orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

PARÁGRAFO 3o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a quien invierta recursos o constituya personas jurídicas para la realización de cualquier actividad que desarrolle el objeto social de las cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1729 de 2008.

PARÁGRAFO 4o. La Contraloría Delegada para el Sector Trabajo ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los recursos que ingresen a las Juntas de Calificación de Invalidez (nacional y regionales), conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012.



ARTÍCULO 15. CONTRALORÍA DELEGADA PARA EL SECTOR VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico será competente para ejercer la vigilancia y el control fiscal a las siguientes entidades:

| No.                          | Sujetos de Control                                                                                                                                     | Estado      |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Subsector Vivienda</b>    |                                                                                                                                                        |             |
| 1                            | Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas                                                                                                    | Bogotá, D.C |
| 2                            | Comisión de Regulación Agua Potable y Saneamiento Básico CRA                                                                                           | Bogotá, D.C |
| 3                            | Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP EMPAS                                                                                          | Bucaramanga |
| 4                            | Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA                                                                                                                 | Bogotá, D.C |
| 5                            | Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC                                                                                                              | Bogotá, D.C |
| 6                            | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio                                                                                                            | Bogotá, D.C |
| 7                            | Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD                                                                                              | Bogotá, D.C |
| <b>Patrimonios Autónomos</b> |                                                                                                                                                        |             |
| 8                            | Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE En Liquidación - Adm. FIDUPREVISORA S.A                                                                   | Bogotá, D.C |
| 9                            | Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Adm. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA | Bogotá, D.C |
| 10                           | Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P FONECA - Adm. FIDUPREVISORA S.A.    | Bogotá, D.C |
| 11                           | Patrimonio Autónomo para la Financiación de las Inversiones en Agua Patrimonio Autónomo FIA - Adm. CONSORCIO FIDUCIARIO FIA                            | Bogotá, D.C |

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y el control fiscal a los patrimonios autónomos y fondos cuenta sin personería jurídica, en lo que tiene que ver con los planes, programas y proyectos relacionados con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial, y en todos aquéllos en los que se aporten e inviertan recursos del orden nacional, indistintamente del nivel territorial, naturaleza

jurídica a la que pertenezca el sujeto de control que los administre y/o ejecute, y que no se encuentren sectorizados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico podrá realizar ejercicios de seguimiento permanente al recurso público en el marco del control concomitante y preventivo que se determinen pertinentes sobre los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial y nacional; teniendo en cuenta, la política pública o la materia que se relacione con la especialidad de esta Contraloría Delegada Sectorial. Lo anterior, de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, de conformidad con los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.



ARTÍCULO 16. Las Contralorías Delegadas Sectoriales podrán ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre sociedades filiales, subsidiarias y sociedades de economía mixta de segundo grado, a través de las actuaciones que se realicen a los sujetos de control sectorizados por esta resolución.

## TÍTULO II.

### VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL QUE MANEJAN RECURSO PÚBLICOS.

#### CAPÍTULO I.

##### DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR).



ARTÍCULO 17. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías será competente para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; sin perjuicio de su competencia, podrá coordinar y articular la vigilancia y control fiscal de dichos recursos con las Contralorías Delegadas Sectoriales que tengan a su cargo el sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución Reglamentaria Ejecutiva.

Igualmente, el grupo interno de trabajo referido en este artículo seguirá ejerciendo la vigilancia y control fiscal a los recursos que administran los Fondos de Desarrollo Regional (FDR) y de Compensación Regional (FCR).

PARÁGRAFO. El Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías, además de ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), podrá ejercerlo en el marco del control concomitante y preventivo de acuerdo con la asignación efectuada por las instancias competentes, según los reglamentos expedidos por el Contralor General de la República.

#### CAPÍTULO II.

##### DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).



ARTÍCULO 18. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte; la Contraloría Delegada para el Sector Salud; la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico y la Contraloría Delegada para el Sector

Inclusión Social son las competentes para ejercer la vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en las entidades territoriales y resguardos Indígenas, acorde con la siguiente distribución:

- La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, ejercerá la vigilancia y control fiscal a los siguientes recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales: SGP Educación, SGP Propósito General en lo que tiene que ver con Deporte y Cultura y SGP Alimentación Escolar.

- La Contraloría Delegada para el Sector Salud ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP transferidos a las entidades territoriales para Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de servicios y Subsidio a la Oferta.

- La Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos de SGP, transferidos a las entidades territoriales para Agua Potable y Saneamiento Básico.

- La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos del SGP referente a las Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas, Ribereños y FONPET) y a los recursos de Propósito General, Ubre Destinación y Libre Inversión.

PARÁGRAFO 1o. La Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social coordinará con las demás Contralorías Delegadas Sectoriales referidas en el presente artículo, el proceso de rendición de cuenta que realizan las entidades territoriales y resguardos indígenas, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), acorde con lo determinado en la resolución de rendición de cuenta e informes y otra información. A su vez, será la encargada de otorgar las prórrogas que las entidades territoriales soliciten a través del SIRECI.

En lo correspondiente a la rendición de cuenta a la Auditoría General de la República respecto de este tipo de recursos, la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social será la responsable de consolidar y registrar la información en el aplicativo que para tal fin disponga ese órgano de control.

PARÁGRAFO 2o. La vigilancia y el control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) se realizará de preferencia en forma Intersectorial; de tal manera que permita examinar la gestión fiscal de una entidad territorial de forma coordinada mediante un solo proceso o actuación.

La coordinación de la planificación de las actuaciones intersectoriales será realizada por la Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social, previo a su inclusión en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF). No obstante, las cuatro contralorías delegadas sectoriales serán responsables de la gestión de los procesos que lidere cada una, según lo definido en la planificación mencionada.

### CAPÍTULO III.

#### RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTES TERRITORIALES.



ARTÍCULO 19. La Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte ejercerá la vigilancia y control fiscal a los recursos recibidos por las instituciones de educación superior del orden territorial, en virtud de la estampilla creada por

la Ley 1697 de 2013; los recursos que estas entidades reciban provenientes del Presupuesto General de la Nación; y a la gestión que estos entes universitarios autónomos realicen en aplicación de la Ley 647 de 2001, para el manejo propio de la seguridad social y recursos de origen nacional destinados al pago de pensiones.

Esta Contraloría Delegada Sectorial también ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos relacionados con la estampilla para la Universidad de Cartagena, según lo establece el artículo 7o de la Ley 334 de 1998, modificado por artículo 7o de la Ley 1495 de 2011.



ARTÍCULO 20. La Contraloría Delegada para el Sector Comercio y Desarrollo Regional ejercerá vigilancia y control fiscal a los recursos transferidos por la Nación, a cualquier título, a las asociaciones de departamentos y municipios relacionados con el desarrollo regional.



ARTÍCULO 21. La Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura ejercerá la vigilancia y el control posterior excepcional sobre los recursos propios del municipio o departamento, cuando estos provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinados para la atención de desastres, de conformidad con lo prescrito en el artículo [95](#) de la Ley 1523 de 2012.

### TÍTULO III.

#### DISPOSICIONES VARIAS.

#### CAPÍTULO I.

#### OTROS ASPECTOS POR REGLAMENTAR.



ARTÍCULO 22. Sin perjuicio de la sectorización de que trata el Capítulo I del Título I de la presente resolución, el Contralor General de la República, previo concepto del Comité Directivo, podrá mediante acto administrativo motivado asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de importancia estratégica, complejidad de los procesos de asignación de recursos públicos, el impacto económico y social o ambiental, capacidad de respuesta institucional y finalidad del recurso público, entre otros, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



ARTÍCULO 23. Los conflictos de competencia que se susciten entre Contralorías Delegadas Sectoriales serán resueltos por el Contralor General de la República o por el Vicecontralor.



ARTÍCULO 24. En ejercicio de la vigilancia y control fiscal se adelantarán auditorías intersectoriales cuando las materias a auditar involucren la competencia de dos o más Contralorías Delegadas en lo que respecta a planes, programas, proyectos, patrimonios autónomos, fondos cuenta sin personería jurídica que involucren recursos públicos. Para tal efecto, se aplicarán lo que disponga la Contraloría General de la República con sujeción a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Las Contralorías Delegadas Sectoriales coordinarán con las Contralorías Delegadas Generales para la Participación Ciudadana, para el Posconflicto y para la Población Focalizada, la adecuada articulación de la vigilancia fiscal, el control social acatando las

orientaciones técnicas que en la materia establezcan dichas contralorías y colaborando en el cumplimiento de sus propósitos en los términos previstos en el Decreto Ley 2037 del 2019 o las normas que lo modifiquen.



ARTÍCULO 25. Las Contralorías Delegadas Sectoriales y el Grupo Interno de Trabajo para la Vigilancia y Control Fiscal a Nivel Micro del Sistema General de Regalías deben considerar, dentro del alcance de la vigilancia y control fiscal, la verificación de los ingresos y egresos públicos, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 26. Cuando se modifique la sectorización de que trata el Capítulo I del Título I de la presente resolución contenidas en normas anteriores, los procesos de auditoría o ejercicios de vigilancia y control fiscal en curso y demás actuaciones que de ellos se deriven, continuarán a cargo de la Contraloría Delegada Sectorial que dio inicio a la actuación, hasta su culminación. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones especiales que realicen el Contralor General de la República o el Vicecontralor, una vez efectuada la modificación correspondiente, por razones de coherencia, continuidad y economía.



ARTÍCULO 27. Una vez modificada la sectorización de un sujeto de vigilancia y control fiscal, los documentos y archivos generados de la actividad fiscalizadora deben ser trasladados a la Contraloría Delegada Sectorial correspondiente, debidamente foliados y referenciados, conforme a las normas de gestión documental de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la terminación del proceso auditor.



ARTÍCULO 28. La Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras ejercerá, en coordinación con las Gerencias Departamentales Colegiadas, el control fiscal en las entidades territoriales al cumplimiento de los acuerdos de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales de conformidad con el artículo 67 de la Ley 617 de 2000 y las que hayan incumplido el límite del gasto público de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria Orgánica número 0063 de 2023 y, de la revisión de contratos o convenios realizados por las entidades territoriales o en sus entidades descentralizadas en las condiciones señaladas en la Ley 1386 de 2010.

## CAPÍTULO II.

### CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA O EN LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LOS SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL.



ARTÍCULO 29. La creación, fusión, escisión, liquidación o cualquier otra modificación en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal de un sujeto de control de la Contraloría General de la República que, modifique su régimen jurídico, deberá ser informado dentro de los treinta (30) días siguientes a la novedad por el representante legal de la entidad o, ante la carencia de personería jurídica, por el representante legal de la entidad que los administre.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, la Contraloría General de la República ha dispuesto en su página institucional el link: <https://www.contraloria.gov.co/es/web/>

quest/control-fiscal/control-fiscal-microproceso-auditor/gestion-sujetos-de-control para el registro de las novedades antes referidas.



**ARTÍCULO 30.** Los sujetos de control que entren en proceso de fusión, escisión, liquidación (hasta que este termine), o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, seguirán siendo sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Delgada Sectorial en donde se encuentre sectorizado; sin perjuicio de la reasignación de la competencia para la vigilancia y control fiscal, de conformidad con la naturaleza de las nuevas entidades escindidas o fusionadas.

**PARÁGRAFO 1o.** Las Contralorías Delegadas Sectoriales ejercerán la vigilancia y el control fiscal a todo el proceso de fusión, escisión, liquidación o cualquier otro cambio en la naturaleza jurídica o en la participación accionaria estatal, según corresponda y hasta su culminación; en este sentido, el gerente liquidador debe rendir cuenta a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica que “reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.

**PARÁGRAFO 2o.** Independiente de las novedades señaladas en el presente artículo, los sujetos de vigilancia y control fiscal deberán tener actualizada la Información relacionada con los datos básicos de la entidad u organismo vigilado en los aplicativos que para tales efectos determine la Contraloría General de la República.

#### TÍTULO IV.

#### GENERALIDADES.

#### CAPÍTULO 1.

#### DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO DE CONTROL PARA SU SECTORIZACIÓN.



**ARTÍCULO 31.** Los organismos y entidades del orden nacional y territorial no sectorizados en la presente resolución y que actualmente administren o manejen recursos del orden nacional, serán vigiladas por la Contraloría General de la República a través de las Contralorías Delegadas Sectoriales, según los criterios de sectorización establecidos en este acto administrativo y demás disposiciones reglamentarias que así lo indiquen.

**PARÁGRAFO 1o.** Si una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos que deba estar sujeta a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República no está sectorizada en la presente resolución, deberá poner en conocimiento de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República dicha situación, dependencia que en coordinación con las diferentes Contralorías Delegadas Sectoriales, adelantará los trámites para su inclusión.

**PARÁGRAFO 2o.** De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, la no inclusión en la presente resolución de sectorización de una entidad o particular que maneje fondos o bienes públicos, no lo exime de la responsabilidad de rendir cuenta e informes u otras informaciones a la Contraloría General de la República de conformidad a la normatividad vigente; como tampoco de ser objeto de vigilancia y control fiscal en las actuaciones fiscales que se programen.



ARTÍCULO 32. Cuando se requiera determinar la condición de sujeto de vigilancia, y control fiscal de una entidad pública o un particular que maneje fondos, bienes o recursos públicos, las Contralorías Delegadas Sectoriales deberán elaborar la ficha técnica de la entidad objeto de estudio, teniendo en cuenta el conocimiento que se tiene del sector; dicha ficha deberá ser enviada con los soportes correspondientes a la Oficina Planeación para su respectiva validación. Una vez surtido el trámite anterior, será remitida a la Oficina Jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, con el propósito de que esta dependencia emita concepto Jurídico al respecto.

**PARÁGRAFO.** Cuando las Contralorías Delegadas Sectoriales propongan a la Oficina de Planeación la inclusión o exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal, deberán fundamentar las razones de la novedad y aportar los soportes correspondientes. Para el caso de la inclusión, sus argumentos deben estar acordes a los criterios de sectorización establecidos por la ley.

Cuando se solicite la exclusión de un sujeto de vigilancia y control fiscal sectorizado, previamente las Contralorías Delegadas Sectoriales competentes deberán analizar e informar a la Oficina de Planeación el estado de la rendición de cuenta e informe del sujeto a excluir, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que regulen la rendición de información a la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO II.

### VIGENCIA, SUBROGATORIA Y DEROGATORIA.



ARTÍCULO 33. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, deroga la Resolución Reglamentaria Ejecutiva número REG EJE [00128](#) del 2 de febrero de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de agosto de 2024.

El Contralor General de la República,

**Carlos Hernán Rodríguez Becerra.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

